



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025**

Actualizado al 17 de diciembre de 2024.

# INDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>		<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1..... PRINCIPIOS GENERALES .....</b>		<b>6</b>
Artículo 1	Objetivos del marco normativo	6
Artículo 2	Las bases legales de la evaluación	6
Artículo 3	Bases en la Ley General de Educación	6
Artículo 4	Orientaciones del Proyecto Educativo	6
Artículo 5	Alcances de la normativa	7
Artículo 6	Definición de Evaluación	7
Artículo 7	Propósitos de la evaluación	7
Artículo 8	Responsables de la Evaluación	8
<b>CAPÍTULO 2..... PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN .....</b>		<b>8</b>
Artículo 9	Organización anual del proceso	8
Artículo 10	Tipos de evaluación	8
<b>CAPÍTULO 3..... EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA .....</b>		<b>9</b>
Artículo 11	Concepto de Diagnóstico	9
Artículo 12	Diagnóstico de Curso	9
Artículo 13	Diagnóstico de Asignaturas	9
Artículo 14	Plan de Nivelación	9
<b>CAPÍTULO 4..... EVALUACIÓN FORMATIVA.....</b>		<b>10</b>
Artículo 15	Concepto de Evaluación Formativa	10
Artículo 16	Práctica de la Evaluación Formativa	10
<b>CAPÍTULO 5..... EVALUACIÓN SUMATIVA.....</b>		<b>10</b>
Artículo 17	Concepto de Evaluación sumativa	10
Artículo 18	Evaluación sumativa de Procesos	10
Artículo 19	Evaluación Sumativa de Resultados	10
Artículo 20	Número de calificaciones sumativas	11
Artículo 21	Fechas de las evaluaciones (calendario)	11
Artículo 22	Instrumentos de Evaluación	11
Artículo 23	Técnicas de revisión de resultados y su evaluación	13
Artículo 24	Agentes de la Evaluación	13
Artículo 25	Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias.	13
Artículo 26	Criterios de Rendimiento	14
Artículo 27	Cálculos de promedios y aproximaciones.	14
<b>CAPÍTULO 6..... DE LAS CALIFICACIONES ESCOLAR.....</b>		<b>14</b>
Artículo 28	Expresiones y valor de las calificaciones	14
Artículo 29	Calificaciones de Educación Parvularia	15
Artículo 30	Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia	15
Artículo 31	Calificaciones en Religión.	15

<b>CAPÍTULO 7.....</b>	<b>EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL .....</b>	<b>15</b>
Artículo 32	Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal	15
Artículo 33	Los OAT en Enseñanza Básica	15
Artículo 34	Los OAT en Enseñanza Media	16
Artículo 35	Indicadores de los AOT	16
Artículo 36	Ámbitos de los OAT	16
<b>CAPÍTULO 8.....</b>	<b>PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.....</b>	<b>16</b>
Artículo 37	Planificación y Calendario de Evaluaciones	16
Artículo 38	Programación inmodificable de pruebas	16
Artículo 39	Soportes materiales de la evaluación	17
<b>CAPÍTULO 9.....</b>	<b>INASISTENCIAS A EVALUACIONES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 40	Evaluación presencial	17
Artículo 41	Soportes tecnológicos	17
Artículo 42	Inasistencias, justificaciones y Pruebas atrasadas (P.A) recalendarización	17
Artículo 43	Prueba Especial de Recuperación	17
<b>CAPÍTULO 10.....</b>	<b>INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR .....</b>	<b>18</b>
Artículo 44	Medios de información de evaluaciones.	18
Artículo 45	Situaciones calificada como problema de rendimiento grupal	18
Artículo 46	Registro de calificaciones	18
Artículo 47	Evidencias de la información	19
<b>CAPÍTULO 11.....</b>	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES .....</b>	<b>19</b>
Artículo 48	Concepto de Necesidades Educativas Especiales	19
Artículo 49	Posibilidades de estrategias diferenciadas	19
Artículo 50	Responsables de las estrategias diferenciadas	19
Artículo 51	Detección y solicitud de estrategias diferenciadas	20
Artículo 52	Formalización de estrategias diferenciadas	20
<b>CAPÍTULO 12.....</b>	<b>ASISTENCIA DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN ....</b>	<b>21</b>
Artículo 53	Requisito único general	21
Artículo 54	Solicitud de Exención del requisito de asistencia	21
Artículo 55	Registro imborrable de inasistencias	21
<b>CAPÍTULO 13.....</b>	<b>REQUISITO DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN .....</b>	<b>22</b>
Artículo 56	Asignaturas consideradas para la promoción	22
Artículo 57	Promoción de estudiantes de Educación General Básica	22
Artículo 58	Promoción de estudiantes de Enseñanza Media	22
Artículo 59	Repetencia del Estudiante	23
<b>CAPÍTULO 14.....</b>	<b>SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.....</b>	<b>23</b>
Artículo 60	Atribuciones del profesor reemplazante	23
Artículo 61	Comisión especial de asistencia	23
Artículo 62	Situaciones Extraordinarias	24
Artículo 63	Copia o Plagio	24
Artículo 64	Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar	24
Artículo 65	Control de riesgos de inasistencia	24

<b>CAPÍTULO 15.....</b>	<b>SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.....</b>	<b>25</b>
Artículo 66	Finalización y Certificado Anual de Estudios	25
Artículo 67	Licencia de Educación Media	25
Artículo 68	Actas de Calificaciones y Promoción Escolar	25
<b>CAPÍTULO 16.....</b>	<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>25</b>
Artículo 69	Consultas y Observaciones	25
Artículo 70	Situaciones No Previstas	25
Artículo 71	Vigencia del Reglamento	25
Artículo 72	Modificaciones y Actualización del Reglamento	26

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el establecimiento y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por los directivos, equipo de gestión y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados y estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de Dirección y Coordinación General la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

## **CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Objetivos del marco normativo**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar del Colegio Tamelcura, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y a los principios y declaraciones de la comunidad educativa.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, equipo de gestión, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

### **ARTÍCULO 2. Las bases legales de la evaluación**

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: El Colegio Tamelcura, "Construyendo el saber", se rige por el decreto N° 67 / 2018 de Evaluación y Promoción Escolar desde Primer año Básico a Cuarto año Medio; en el Nivel de Educación Parvularia, los criterios de Evaluación estarán acordes a los Programas Pedagógicos del Nivel y de acuerdo al decreto 373/2019.

El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 3. Bases en la Ley General de Educación**

Destacamos de la Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N° 10, que aquí se extraen: " los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral...a no ser discriminados...a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente" ... "los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo" ... También consideramos de la Ley General de Educación que "son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa".

### **ARTÍCULO 4. Orientaciones del Proyecto Educativo**

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir tienen como referentes los planes y programas educativos oficiales.
- Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

- Las especificaciones reglamentarias son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

## **ARTÍCULO 5. Alcance de la normativa**

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media del Colegio Tamelcura, RBD N°13573 - 9, de la ciudad de Ovalle, IV Región de Coquimbo, Chile. Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en los distintos canales de comunicación del establecimiento para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

## **ARTÍCULO 6. Definición de evaluación**

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad del proceso de EA y en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 7. Propósitos de la evaluación.**

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- a) Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- b) Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- c) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- d) Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

## **ARTÍCULO 8. Responsabilidad de la evaluación**

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

**A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.**

Le corresponde al Coordinador General, junto a la Evaluadora la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación por parte de los docentes de cada asignatura.

La Dirección asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

## **CAPÍTULO 2. DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.**

### **ARTÍCULO 9. Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.**

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

### **ARTÍCULO 10. Tipos y relevancia de la evaluación.**

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica, formativa y sumativa**. Los tres tipos se definen más adelante.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales inequívocas de que hay deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación debe ser asumido un compromiso de profesor, estudiante, apoderado y de los Coordinadores de Ciclo junto al apoyo de Coordinación General para analizar las situaciones y, en concordancia a aquello, diseñar y desarrollar las medidas pedagógicas que sean necesarias para conseguir los niveles o estándares deseados de aprendizaje. Por lo anterior, las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes de estudiantes en una asignatura son indicadores relevantes de carencias, de modo que el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo con Profesor Jefe, Coordinadores de Ciclo y otros Docentes para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes. Este criterio también es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

## **CAPÍTULO 3. DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

### **ARTÍCULO 11. Concepto de diagnóstico**

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permiten al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 12. Diagnóstico de Curso**

Al término del año escolar, el Profesor Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos:

- 1) Estadísticas y Análisis de Rendimiento del año anterior;
- 2) Antecedentes de salud de los alumnos;
- 3) Antecedentes de Necesidades Educativas Especiales;
- 4) Antecedentes de Conducta Grupal e Individual y otros que se hubieran reunido durante el año (cuestionarios de intereses, estilos de aprendizaje, otros)

Por su parte, cada nuevo profesor jefe deberá presentar los antecedentes de su curso a todos los profesores de asignatura, donde propondrá y se acordarán líneas de trabajo y estrategias en conformidad a los antecedentes.

### **ARTÍCULO 13. Diagnóstico de Asignaturas**

Como datos de diagnóstico, el Profesor de Asignatura se proveerá, a lo menos, de dos antecedentes de cada uno de sus estudiantes:

1. La calificación anual final del estudiante del año anterior, la que registrará en la primera columna del registro de calificaciones en el libro de clases y no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año. Será solamente un referente para el Plan de Reforzamiento que se explica más adelante. Exceptuando primer y segundo nivel de transición y primeros básicos.
2. La calificación que obtenga en la Prueba o Trabajo de Diagnóstico, cuya elaboración, revisión y calificación es responsabilidad del profesor de asignatura, con la asesoría y supervisión de la Coordinación General será registrada como antecedente del rendimiento del estudiante en el libro de clases. También será un referente para el Plan de Reforzamiento; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

### **ARTÍCULO 14. Plan de Apoyo**

El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.

Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten (NEE) y en tiempo determinado por el profesor de asignatura.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesional a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en Coordinación General, asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

## **CAPÍTULO 4. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA**

### **ARTÍCULO 15. Concepto de evaluación formativa**

Las evaluaciones formativas, a las que llamaremos “controles formativos”, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

### **ARTÍCULO 16. Práctica de la evaluación formativa**

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, **no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos** (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

## **CAPÍTULO 5. DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA**

### **ARTÍCULO 17. Concepto de Evaluación Sumativa**

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

### **ARTÍCULO 18. Evaluación Sumativa de Procesos**

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en su agenda institucional. Por eso las llamamos también “**notas indirectas**” o “**controles promediados**”.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

### **ARTÍCULO 19. Evaluación Sumativa de Resultados**

Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “**notas directas**”.

## ARTÍCULO 20. Número de calificaciones sumativas

En cada una de las asignaturas del plan de estudios se definirá un mínimo de tres y un máximo de cinco calificaciones semestrales. Esto se define para el registro de calificaciones oficiales, independientemente de las oportunidades de evaluación que otorgue el docente para el logro de aprendizaje de los estudiantes, cada docente informará la cantidad de evaluaciones sumativas a realizar durante cada semestre, con la supervisión de la evaluadora del establecimiento. Este rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales, previo acuerdo del Consejo de Profesores.

Desde el año 2022, en el colegio no se realizan evaluaciones sumativas coeficiente dos.

**La calificación final de las asignaturas de Religión y Orientación, no inciden en el promedio general del alumno(a).**

Los alumnos del colegio podrán tener como máximo tres evaluaciones sumativas en el día (Según calendario de pruebas semestrales, exceptuando las pruebas atrasadas)

## ARTÍCULO 21. Fechas de las Evaluaciones (calendario)

Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente y para estudiantes y apoderados, al menos una calificación de cualquiera de los dos tipos debe estar registrada en el libro de clases según los plazos estipulados en el artículo N° 20. Es altamente deseable que estas calificaciones correspondan a unidades de aprendizaje o, en su defecto, a divisiones lógicas de los contenidos del programa cuya suma o acumulación de cuenta de cobertura total del currículum anual.

**Las evaluaciones corregidas deben ser entregados por el profesor de asignatura, debidamente calificadas en un plazo máximo de 2 semanas desde que se aplicó el instrumento, de acuerdo a calendario escolar; en el caso de informes o trabajos podrán ser entregados en un plazo máximo de 3 semanas.**

**Las pruebas, trabajos o ensayos que obtengan nota mínima 1,0 - 1,9 deberán ser informados al apoderado por cada profesor de asignatura.**

Todas las evaluaciones deberán realizarse en las fechas previamente establecidas en el calendario de evaluaciones.

**No se podrá realizar una nueva evaluación, sin haberse entregado la calificación ni haber hecho la retroalimentación de la evaluación anterior.**

Aquellos alumnos(as) que por motivo de enfermedad debidamente acreditada con Certificado Médico o por razones de fuerza mayor muy fundamentadas, no se presenten a la evaluación, deberán ser justificados por el apoderado en un plazo máximo correspondiente al día en que se reintegre el alumno(a) al colegio. **Existiendo la justificación con certificado médico, la evaluadora calendarizará las evaluaciones pendientes del alumno(a), que se tomarán con un nivel de exigencia de 60%.**

**De no existir la justificación médica, solo por parte del apoderado la evaluación pendiente se realizará el día que el/la estudiante se reintegre a clases, con un nivel de exigencia de 60%.**

**Si el apoderado NO justifica al alumno(a), la evaluación pendiente se realizará el día que el/la estudiante se reintegre a clases y el nivel de exigencia será de un 80%.**

En caso de no presentación del alumno(a) a rendir su evaluación en la segunda oportunidad, éste será calificado con nota 1,0. Las pruebas atrasadas serán tomadas por un profesor(a) designado(a) el día y hora que la Dirección, Coordinación General y/o Evaluadora determinen.

La calificación semestral será el promedio aritmético de las notas obtenidas en el semestre con un decimal, considerando la aproximación al decimal superior de toda centésima igual o superior a 0,05.

La calificación final anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de la calificación final del primer y segundo semestre, considerando la aproximación al decimal superior de toda centésima igual o superior a 0,05.

Semestralmente se le entregará al apoderado un informe sobre el rendimiento académico del alumno y sobre el logro de los objetivos transversales que sustentan el proyecto educativo del colegio.

## ARTÍCULO 22. Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir **evidencia** de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por Coordinación General, estos

serán entregados con **3 días de anticipación** para su revisión e impresión.

De acuerdo al Dec. 67/2018, Art. 5° los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el Coordinador General e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico).

#### 6. **Prueba Especial:**

Se refiere a la evaluación **escrita** que se realiza una vez finalizado el año escolar y en aquellos casos de estudiantes de tercer año básico a cuarto año medio, en situación de repitencia, que obtuviesen calificación inferior a 4.0 (cuatro) en las diferentes asignaturas, bajo las siguientes condiciones:

Si tiene como máximo tres asignaturas y como mínimo dos asignaturas reprobadas con promedio anual, en cada uno de ellos igual o superior a 2.7 (dos coma siete), es decir, los estudiantes con promedio anual entre 1,0 (uno coma cero) y 2,6 (dos coma seis) pierden automáticamente este derecho.

En este caso, todo estudiante deberá rendir una prueba especial escrita, en la o las asignatura(as) deficientes, la que tendrá una ponderación del 30% de la nota final del año.

El promedio anual de la asignatura corresponde al 70% de la nota final, sumando el 30% de la prueba especial, obteniendo la calificación final anual en la asignatura.

En caso que, el estudiante obtenga una menor calificación en la prueba especial bajando su promedio, se conservará el promedio anual previo.

Los estudiantes que rechazan la oportunidad de rendir la prueba especial deberán ser citados por el profesor de asignatura acompañados de su apoderado y dejar constancia del rechazo. En este caso se conservará la calificación final como promedio anual.

En la asignatura de Cs. Naturales: Se entregará por separado los ejes de Biología, Física y Química para los estudiantes de primero medio y segundo medio. La calificación final de la asignatura de Cs. Naturales será la suma de los tres ejes, para los niveles mencionados. Aquellos estudiantes que reprobren la asignatura y deban rendir prueba especial, será en el o los ejes insuficientes.

7. **En el caso particular del nivel de Educación Parvularia** se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante, sobre todo, el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones." (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Éste proceso permanente

está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo éstos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rúbricas, observación directa, entre otros.

## **ARTÍCULO 23. Técnicas de revisión de resultados y su evaluación**

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación; estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en Coordinación General.

Se describen brevemente algunas de sus características:

**1.- Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

**2.- Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el (la) estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

**3.- Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer al estudiante y estar visados por Coordinación General.

**Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento 5 días hábiles previos a la aplicación del trabajo evaluado.**

## **ARTÍCULO 24. Agentes de evaluación**

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

A) **Heteroevaluación:** la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

B) **Co-Evaluación:** la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente o por otros especialistas en evaluación, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

## **ARTÍCULO 25. Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias**

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica y Enseñanza Media, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1,0 (uno coma cero) y

7,0 (siete coma cero), con sus correspondientes decimales intermedios.

En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos. Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos.

De la Tabla que se muestra a continuación se usarán los que indican las columnas para distintos propósitos:

- I. En **CALIFICACIONES** parciales y promedios
- II. En **VALOR DE RENDIMIENTO** en el Informe de Desarrollo Personal y Social.
- III. En **PORCENTAJES DE LOGRO** en las situaciones en que se requiere información de porcentajes de logros o rendimiento.

I	II	III
CALIFICACION	VALOR DE RENDIMIENTO	PORCENTAJE DE LOGRO
6,0 – 7,0	SIEMPRE	90% -100%
5,0 – 5,9	A VECES	70% - 89%
4,0 – 4,9	NUNCA	60% - 69%
1,0 – 3,9	NO OBSERVADO	0% - 59%

## ARTÍCULO 26. Criterios de rendimiento

En **Educación Parvularia** se utiliza una pauta de Evaluación, creado por el equipo técnico de educadoras del Ciclo Formación Inicial, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece 3 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

- L: Logrado.
- ML: Medianamente Logrado.
- NO: No observado.

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

## ARTÍCULO 27. Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0,05. Esto es, 6,35 se aproxima a 6,4; pero 6,34 queda como 6,3.-

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre, y del promedio final del segundo semestre, considerando la aproximación al decimal superior de toda centésima igual o superior a 0,05.

## CAPÍTULO 6. DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

### ARTÍCULO 28. Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica y Media

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, la calificación de aprobación corresponderá a 4,0 (Cuatro coma cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7,0 (siete coma cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1,0 (uno coma cero) que corresponderá a un 0% de logro.

## ARTÍCULO 29. Calificaciones en la Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.

## ARTÍCULO 30. Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia

Los estudiantes serán medidos en tres oportunidades durante el año; los avances serán informados a la familia, mediante los medios oficiales del colegio, es decir, en reuniones de apoderados y entrevistas individuales.

## ARTÍCULO 31. Calificaciones en Religión

**Todos los alumnos deberán asistir a las clases de religión que imparte el Colegio, aunque profesen otros credos**, excepto Tercer y Cuarto Año Medio donde los alumnos(as) pueden elegir dicha asignatura. La asignatura se evaluará sólo con conceptos MB - B - S - I. La asignatura de Orientación será evaluada con conceptos MB - B - S - I.

### FORMAS DE EVALUACION POR NIVEL

NIVEL	CURSOS	FORMA DE EVALUACION	
		FORMATIVA	SUMATIVA
ED. PARVULARIA	PREKINDER – KINDER	I – S – B – MB	CONCEPTOS: S – A – N – N/O
ED. BASICA	1° a 8°	I – S – B – MB	NOTAS: CALIFICACION DE 1,0 A 7,0
ED. MEDIA	1° a 4°	I – S – B – MB	NOTAS: CALIFICACION DE 1,0 A 7,0
ORIENTACION – RELIGION E. BASICA	1° a 8°	I – S – B – MB	CONCEPTOS: I – S – B – MB
ORIENTACION – RELIGION E. MEDIA	1° a 4°	I – S – B – MB	CONCEPTOS: I – S – B – MB

### REFERENCIAS CONCEPTOS:

ED. PARVULARIA:	ORIENTACION - RELIGION. E. BASICA – E. MEDIA
S: Siempre A: A veces N: Nunca N/O: No Observado	I: Insuficiente S: Suficiente B: Bueno MB: Muy Bueno-

## CAPÍTULO 7. DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

### ARTÍCULO 32. Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

### ARTÍCULO 33. Los OAT de la Educación General Básica

El D.S. Nº 232 de 2002 establece los siguientes ámbitos de OAT para la Educación General Básica:

1) **Formación ética:** Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.

II) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos.

III) **La Persona y su entorno:** Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

### **ARTÍCULO 34. Los OAT de la Educación Media**

El D.S. N° 220 de 1998 del Ministerio de Educación define para la Enseñanza Media los siguientes ámbitos de OAT:

I) **Crecimiento y Autoafirmación Personal:** Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos de vida.

II) **Desarrollo del Pensamiento:** Objetivos orientados a la promoción de habilidades para desarrollar ideas y conocimientos, analizar información y resolver problemas.

III) **Formación Ética:** Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.

IV) **La Persona y su Entorno:** Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

### **ARTÍCULO 35. Indicadores de los OAT**

La selección de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del Alumno será responsabilidad del Consejo de Profesores; en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de logro descritos anteriormente.

La evaluación de los indicadores del Informe de Conducta Personal y Social del Alumno será realizada por el Profesor Jefe considerando las siguientes evidencias; horario de clases de jefatura, orientación, registro de observaciones personales del libro de clases.

### **ARTÍCULO 36. Ámbitos de los OA**

Los OA son valorados, orientados y observados en todos los ámbitos de las acciones formadoras; esto es, en la formulación de contenidos de cada asignatura, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las formas de interacción personal, en las tareas y procesos de las prácticas diarias, en el clima de trabajo en la sala de clases de todos los subsectores, en los eventos y fiestas de distinta naturaleza, en las actividades extra-curriculares, en los talleres de libre elección, en los recreos, en las ceremonias oficiales, y en general en el ambiente total del establecimiento educacional.

Por lo anterior, los indicadores de OAT contenidos en el Informe de Desarrollo Personal y Social podrán incluir desempeños conductuales del estudiante en Consejo de Curso, Orientación y en todas las asignaturas y/o actividades curriculares que el colegio implemente como parte de los Programas y del plan de estudio.

## **CAPÍTULO 8. DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO 37. Planificación y Calendario de Evaluaciones**

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente al inicio de cada semestre.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario de la evaluación, la pauta de evaluación (considerando los criterios a evaluar) y los instrumentos que se aplicarán al estudiante con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores, Coordinación General y Evaluación en la programación del Semestre (**Calendario de pruebas**).

### **ARTÍCULO 38. Programación inmodificable de pruebas**

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiantes, sin previa autorización de Coordinación General.

Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde Coordinación General en coordinación con el profesor de asignatura a través de un medio oficial.

## **ARTÍCULO 39. Soportes materiales de la evaluación**

Para evitar los aplazamientos y dar apoyo al docente, el establecimiento asegurará para el docente el material que sea indispensable para los instrumentos impresos de evaluación, siempre que el docente lo solicite en la oficina de fotocopiado dentro de los plazos establecidos (48 horas antes). Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebook, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, tablet, etc.), excepto que el/la docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él (ella) lo autorice.

## **CAPÍTULO 9. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO 40. Evaluación presencial**

El/la estudiante no será calificado/a durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio, excepto lo que contempla el inciso siguiente:

El/la estudiante que sea seleccionado/a en competencias nacionales e internacionales se propondrá al apoderado un plan de adecuación curricular individual. Para las giras de Estudio, se aplicará la normativa interna establecida.

### **ARTÍCULO 41. Soportes tecnológicos**

La plataforma informática del establecimiento, que pueda implementar como medio de publicación de material pedagógico para estudiantes, tendrá su propia reglamentación de uso educacional y será oficialmente reconocida como parte de los medios educativos.

Todo lo que no sea expresamente reconocido por el colegio como medio educativo (correos electrónicos personales, páginas web, telefonía celular personal, redes sociales, etc.) tendrán prohibición de uso y las acciones y sanciones que realice el profesor se regularán por lo que establezca el Reglamento Interno. **Recordamos que, por disposiciones legales y orientaciones de la Ley de Violencia Escolar, los padres no deben permitir el ingreso y uso de redes sociales a menores de edad, siendo esto de exclusiva responsabilidad del apoderado.**

### **ARTÍCULO 42. Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas (P.A) y Recalendarizaciones**

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante a las evaluaciones, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente y bajo firma en el libro disponible en la secretaría del establecimiento, al día siguiente de la inasistencia.

**Si el/la alumno(a) se presenta al colegio después de la hora de aplicación de una evaluación, se le aplicará la prueba correspondiente el mismo día, en la oficina de coordinación.**

La tramitación de la solicitud de recalendarización de las evaluaciones atrasadas la deberá hacer personalmente el apoderado con certificado médico en Coordinación General y bajo firma.

### **ARTÍCULO 43. Prueba Especial de Recuperación**

Aquellos alumnos(as) que por motivo de enfermedad debidamente acreditada con Certificado Médico o por razones de fuerza mayor muy fundamentadas, no se presenten a la evaluación, deberán ser justificados por el apoderado en un plazo máximo correspondiente al día en que se reintegre el alumno(a) al colegio. **Existiendo la justificación con certificado médico, la evaluadora calendarizará las evaluaciones pendientes del alumno(a), que se tomarán con un nivel de exigencia de 60%.**

**De no existir la justificación médica, solo por parte del apoderado, la evaluación pendiente se realizará el día que el/la estudiante se reintegre a clases, con un nivel de exigencia de 60%.**

**Si el apoderado NO justifica al alumno(a), la evaluación pendiente se realizará el día que el/la estudiante se reintegre a clases y el nivel de exigencia será de un 80%.**

En caso de que no se presente el alumno(a) a rendir su evaluación en la segunda oportunidad, éste será calificado con nota 1,0.

**El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en Coordinación de Autocontrol y Disciplina, tomando conocimiento que ésta tendrá una ponderación de 80%.**

## CAPÍTULO 10. DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

### ARTÍCULO 44. Medios de información de evaluaciones

El Colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio, en el periodo de matrícula.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante. Semestralmente en reuniones de apoderados.
- Informe de avances en Educación Parvularia. Semestralmente en reunión de apoderados.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio. (al finalizar la enseñanza media en la carpeta de documentos individuales de los estudiantes)

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas en el establecimiento.

**El profesor Jefe será el encargado de citar a entrevista personal a los apoderados que no asistieran a las reuniones con el fin de entregar los informes de notas de su pupilo.**

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases, dentro del plazo máximo de diez días hábiles para las pruebas y quince días hábiles para los trabajos.

En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de dos días, el profesor analizará (corrección de la prueba) con los estudiantes los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus inquietudes respecto de la calificación de su rendimiento individual.

Los estudiantes de enseñanza media deben apelar en el momento de la entrega de la evaluación. Los estudiantes de enseñanza básica tendrán plazo de un día para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el docente, la apelación se realizará ante Coordinación General.

### ARTÍCULO 45. Situación calificada como problema de rendimiento grupal

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 40% de estudiantes con nota inferior a 4.0, considerando sólo a los alumnos que hayan rendido la prueba en el día fijado según el calendario de evaluaciones.

En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a Coordinación General para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar a Coordinación General se entenderá como falta grave en el desempeño del docente. El análisis del Coordinador General a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la metodología de trabajo, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos. Según esto, el Coordinador General junto con el profesor gestionarán las medidas pertinentes.

Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, el Coordinador General autorizará el registro de las notas, no obstante, el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

### ARTÍCULO 46. Registro de Calificaciones

El registro de calificaciones en la plataforma digital (Webclass) es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje.

Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, **el docente debe registrar**

la calificación entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

## **ARTÍCULO 47. Evidencias de la información**

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libro digital de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

## **CAPÍTULO 11. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 48. Concepto de Necesidades Educativas Especiales**

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (Educativa diferencial u otros) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.

### **ARTÍCULO 49. Posibilidades de las estrategias diferenciadas**

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje, tales como: (estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad prolongada u otras). Cada caso será estudiado por Coordinación General, quién diseñará la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, entre otros.

Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con una semana para entregar la propuesta curricular por parte del Coordinador General al apoderado.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

### **ARTÍCULO 50. Responsables de las estrategias diferenciadas**

Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1.

Se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuáles pueden ser incorporados de manera total o parcial que sean adecuados y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, y con la supervisión del Coordinador General.

Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar siguiendo las indicaciones de los especialistas (Orientadora y externos), ya

que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, es responsabilidad del Apoderado.

## **ARTÍCULO 51. Detección y solicitud de estrategias diferenciadas**

La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas del Plan de Estudio, adecuándolos a las necesidades educativas que presenten los alumnos(as). Podrán optar a este tipo de evaluación los alumnos(as) que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), como son: Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Inmadurez Neurocognitiva, Impedimento o limitación Física-motora u otros, diagnosticados por un especialista (Psicopedagogo, Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra o Traumatólogo), cuyo informe haya sido presentado, como plazo máximo, el 30 de mayo del año en curso. El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional. Después de ese plazo no se aceptarán solicitudes para los estudiantes con NEE permanentes.

De acuerdo al mérito de los antecedentes, el equipo de Coordinación, en conjunto con el consejo de profesores, autorizará la Evaluación Diferenciada del estudiante en una o más asignaturas en que manifieste problemas de aprendizaje.

En el caso de los estudiantes con NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado personalizado de un médico especialista, que indique específicamente las áreas en las que se encuentre descendido(a) y que las recomendaciones enviadas al colegio sean las específicas del alumno(a), en esos casos **Coordinación General y el Consejo de Profesores estudiará, y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.**

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo de ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico a Coordinación General, dentro del plazo informado.

Para efectos de la renovación de la Evaluación Diferenciada se requerirán, además de los documentos mencionados, informes periódicos del profesional tratante que señale los avances logrados en tales tratamientos, actualización de los antecedentes y una reevaluación cada dos años.

## **ARTÍCULO 52. Formalización de estrategias diferenciadas**

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

Con plazo hasta el 15 de abril, el Colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar.

Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior.

Si el estudiante, o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada, el estudiante perderá el privilegio y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

## **CAPÍTULO 12. DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 53. Requisito único general**

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un **85% de las clases realizadas durante el Año Escolar**. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 373/2019, que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el apoderado en Secretaría el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Educación Parvularia, Primer Ciclo Básico, segundo Ciclo Básico y Enseñanza Media.

Según el Reglamento de Convivencia, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la falta en caso de poner en riesgo la permanencia en el colegio o su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

Bajo ningún pretexto se recibirán justificaciones mediante llamados telefónicos.

**Si el apoderado retira de clases al estudiante el mismo día de la evaluación deberá firmar una solicitud en Coordinación de Autocontrol y Disciplina, tomando conocimiento que ésta tendrá una ponderación de 80% y se le aplicará una vez que se reintegre a clases.**

### **ARTÍCULO 54. Solicitud de exención del requisito de asistencia**

Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. De 1° año básico a 4° año de enseñanza media esta autorización debe ser consultada al Consejo de Profesores.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 24 de noviembre una solicitud escrita a Dirección, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución de Dirección, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 01 de diciembre del año en curso.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento N° 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO 55. Registro imborrable de inasistencias**

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. **Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan.** Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas dichas situaciones y que la relación del colegio se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases, el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de P.A. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.

## **CAPÍTULO 13. DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 56. Asignaturas consideradas para la promoción**

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción.

Las calificaciones finales en Religión y Orientación serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

### **ARTÍCULO 57. Promoción de estudiantes de Educación General Básica**

Serán promovidos todos los Alumnos(as) desde 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, la Dirección, podrá decidir excepcionalmente, previo informes fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los alumnos (as) afectados, no promover de 1º a 2º, o de 3º a 4º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro de evidencias de las actividades de apoyo pedagógico realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los alumnos(as) con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado de un especialista.

Para la promoción de los alumnos(as) de 2º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los Alumnos(as) de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidos los no aprobados.

### **ARTÍCULO 58. Promoción de estudiantes de Enseñanza Media**

Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Respecto de logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), calculado incluyendo la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluyendo para el cálculo las dos asignaturas reprobados.

Respecto de logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas, planes diferenciados, actividades de aprendizaje.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco) calculado, incluyendo la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º año medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluyendo para el cálculo las dos asignaturas reprobados. (Decreto N° 67 / 2018)

d) Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º año de la Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional, las asignaturas de los planes diferenciados y la asistencia a clases.

## **ARTÍCULO 59. Repitencia del estudiante**

Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA) y de los Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) de cada asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases, según las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos (as) de Enseñanza Básica y Media (Dec. 67/2018).

Los alumnos(as) que no logren los Objetivos de Aprendizaje, contarán con el acompañamiento de un profesional de la educación a contar del siguiente año escolar.

Los alumnos(as) que logren los Objetivos de Aprendizajes con serias dificultades (con riesgo de repitencia), contarán con el acompañamiento de un profesional de la educación a contar siguiente año escolar.

En todos los establecimientos educacionales el repetir de curso no podrá ser causal de cancelación o no renovación de matrícula. La Ley General de Educación establece que los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causa les sea cancelada o no renovada la matrícula.

**Por lo que el establecimiento tiene derecho a aplicar la cancelación o no renovación de matrícula en el caso de una segunda repitencia en el mismo ciclo (Enseñanza Básica y/o Enseñanza Media).**

## **CAPÍTULO 14. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 60. Atribuciones de profesores reemplazantes**

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, Coordinación General designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase, los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. El Colegio dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura del titular.

### **ARTÍCULO 61. Comisión Especial de Asistencia**

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, que se nombran en el siguiente inciso, y que implican el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, Dirección, como medio válido de opinión, formará una Comisión compuesta por Coordinación General, Coordinación de Autocontrol y Disciplina y Profesor Jefe para que estudie el caso especial

y sugiera a Dirección disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

## **ARTÍCULO 62. Situaciones extraordinarias**

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes en situación de maternidad o paternidad.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país. por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento de la Dirección del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el Coordinador General con el apoyo de Orientación, profesores jefes y docentes de asignaturas. Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes en situación de maternidad o paternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 63. Copia o plagio**

Si un alumno(a) es sorprendido copiando durante una prueba, deberá ser sometido a una nueva evaluación oral durante el transcurso del día, con un mayor grado de dificultad y un nivel de exigencia de 80%.

La nota obtenida será el promedio entre la evaluación oral y la prueba regular en la que se sorprendió al alumno(a) en situación de copia. La prueba regular será calificada con la nota mínima (1,0).

Se citará al apoderado y al estudiante, registrando la situación bajo firma en las fichas y/o libro digital de clases existentes, para tales efectos correspondiente.

El profesor de asignatura será el responsable de aplicar la nueva evaluación.

## **ARTÍCULO 64. Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar**

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

Dirección podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial de Evaluación, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica psiquiátrica y/o neurológica.

## **ARTÍCULO 65. Control de riesgos por inasistencias**

Para el apoyo de los padres en el cumplimiento de asistencias, el Colegio solicitará al apoderado(a) información sobre la inasistencia prolongada y/o injustificada del estudiante citándolo(a) al Colegio por un canal de comunicación, que puede ser por vía telefónica y/o correo institucional, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia.

## **CAPÍTULO 15. SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 66. Finalización y Certificado Anual de Estudios**

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones estarán disponibles para su retiro por parte del apoderado.

### **ARTÍCULO 67. Licencia de Educación Media.**

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media y estará a disposición de los estudiantes y de los apoderados en Secretaría en las fechas que se indique.

La Licencia de Educación Media podrá ser entregada en un Acto de Licenciatura. Si el estudiante no ha sido autorizado para asistir al Acto de Licenciatura, debido a la aplicación del Reglamento de Convivencia por situaciones que le hacen perder este derecho, la Licencia de Educación Media quedará a disposición del Estudiante y de Apoderado en Secretaría en fecha que se indique.

Lo mismo ocurrirá si por alguna situación, el acto de licenciatura se suspendiera, quedarán a disposición del apoderado en fecha que se indique previamente, no pudiendo ser retenidas por causal alguna.

### **ARTÍCULO 68. Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura que formen parte del plan de estudios.

Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada alumno(a) y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas que forman parte del plan de estudios.

Además, se cumplirá con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE de Ministerio de Educación.

## **Capítulo 16. DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 69. Consultas y Observaciones**

Las consultas y observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos.

### **ARTÍCULO 70. Situaciones No Previstas**

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Dirección, previa consulta al Consejo de Coordinación y al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas en la normativa Legal (Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación,) informará por oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia a la División de Educación General, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

### **ARTÍCULO 71. Vigencia del reglamento**

Las disposiciones contenidas en este reglamento, las cuales fueron aprobadas se renovarán automáticamente todos los años. De existir modificaciones se informará, debida y oportunamente.

## **ARTÍCULO 72. Modificaciones y Actualización del reglamento**

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por Dirección si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que Dirección, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes, coordinadores o coordinación general, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento se renovará automáticamente todos los años, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. La Dirección del Colegio podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores en el mes de octubre, al Equipo de Gestión (Directora, Coordinador de Autocontrol y Disciplina, Coordinador General, Evaluadora, Coordinadores de Ciclo) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por la Dirección e informadas al Ministerio de Educación.